



# Municipalidad Provincial de Ayabaca

“Año de la Universalización de la Salud”

## Resolución de Alcaldía N° 309-2020-MPA-“A”

Ayabaca, 02 de Septiembre del 2020

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

VISTO:

El Informe N° 008-2020-MPA-DEMUNA-A, de fecha 31 de julio del 2020, la Bach. María Eugenia Carrión Pintado, solicita que se actualice la Resolución de Alcaldía N° 131-98-MPA-“A”, ya que es necesario para obtener la acreditación de la DEMUNA, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 131-98-MPA-“A” de fecha 16 de junio de 1998, se designó a la Sra. María Eugenia Carrión Pintado como Jefe de la DEMUNA.

Que, Debe tenerse en cuenta el Art. 77° del Reglamento de la Ley de Bases de la carrera administrativa, aprobado por D.S. N° 005-90-PCM, que establece: *“La designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma .... Si el designado es un servidor de carrera, al término de la designación reasume funciones del grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponda en la entidad de origen. En caso de no pertenecer a la carrera concluye su relación con el Estado”.*

Que, el Art. 5 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1297 –Decreto Legislativo para la Protección de las niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2018-MIMP, establece que el Alcalde y la defensora responsable autorizado de la DEMUNA solicitan la acreditación de la DEMUNA para actuar en el procedimiento por riesgo de desprotección familiar a la Dirección de Sistemas Locales y Defensorías (DSLSD) de la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes del MIMP, para lo cual la DEMUNA debe contar, entre otros, con un defensor responsable autorizado por el Alcalde.

Que, el Artículo 10 del Reglamento del Servicio de las Defensorías de la Niña, Niño y Adolescente, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2019-MIMP, señala que la entidad responsable de la Defensoría de la Niña, Niño y Adolescente (DNA) solicita la inscripción de su servicio ante la Dirección de Sistemas Locales y Defensorías (DSLSD) del MIMP; y en su Artículo 11 prescribe que la DNA debe contar, como mínimo, con un Defensor(a), asimismo que el personal que labora en la DNA cumple con los requisitos señalados en los numerales 17.2, 17.3, 17.4 y 17.5 del artículo 17 de dicho Reglamento.

Que, los numerales 17.2 y 17.3 del artículo 17 del Reglamento del Servicio de las Defensorías de la Niña, Niño y Adolescente, señalan: *“17.2 El/La Defensor/a responsable, así como el/la Defensor/a, deben cumplir las condiciones siguientes:*

- Ser mayor de dieciocho (18) años.*
- No registrar antecedentes policiales, judiciales ni penales.*



# Municipalidad Provincial de Ayabaca

“Año de la Universalización de la Salud”

## Resolución de Alcaldía N° 309-2020-MPA-“A”

c) No ser deudor/a alimentario/a.

d) Haber aprobado el curso de formación correspondiente desarrollado por el MIMP.

17.3 En el caso de la DEMUNA, el/la Defensor/a responsable y el/la Defensor/a, deben ser profesionales y, cuando corresponda, deben estar habilitados por su respectivo colegio profesional...”

Que, de los actuados se advierte que la Bach. María Eugenia Carrión Pintado cuenta con acreditación como Conciliadora Extrajudicial de las Defensorías del Niño y del Adolescente, emitida por el MIMDES con fecha 04 de diciembre del 2002.

Que, el segundo párrafo de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Servicio de las Defensorías de la Niña, Niño y Adolescente, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2019-MIMP, establece: “Los/Las defensores/as que hayan participado de cursos de formación para integrantes de la DNA, antes de la vigencia del Decreto Legislativo N° 1377, deben aprobar un nuevo curso de formación o un curso de actualización o un examen de suficiencia ante la Dirección de Sistemas Locales y Defensorías del MIMP.”; y teniéndose que el Decreto Legislativo N° 1377 fue publicado el 24 de agosto del 2018.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 6°, establece que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El Alcalde es el Representante Legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa.

Que, con Informe N° 0493-2020-MPA-GAJ de fecha 04 de agosto del 2020, el Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión legal, señalando que, es potestad del señor Alcalde designar, mediante Resolución de Alcaldía, a un Defensor(a) Responsable de la Sub Gerencia de DEMUNA y SEMAPED, el mismo que debe cumplir con los requisitos señalados en los numerales 17.2, 17.3, 17.4 y 17.5 del artículo 17 del Reglamento del Servicio de las Defensorías de la Niña, Niño y Adolescente, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2019-MIMP.

Que, con Informe N° 009-2020-MPA-DEMUNA-A de fecha 31 de agosto del 2020, la Bach. María Eugenia Carrión Pintado, alcanza documentación solicitada en atención a la Comunicación N° 015-2020-MPA-SG de fecha 26 de agosto del 2020 de la Oficina de Secretaria General, consistente en el Título de Profesora de Educación Inicial del Instituto Superior Pedagógico “Manuel Vegas Castillo” de Ayabaca, Grado de Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas y la relación de aprobados en el Curso Virtual de Actualización de Formación de Defensoras y Defensores del Servicio de Defensorías de la Niña, Niño y Adolescente, llevaba a cabo desde el día 15 al 19 de junio del 2020.

Que, con proveído de fecha 01 de septiembre del 2020, el Gerente de Asesoría Jurídica, alcanza el presente expediente a la Oficina de Secretaria General, para emisión de Resolución de Alcaldía, al haber acreditado los requisitos antes mencionados.

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del art. 20° concordante con art. 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972;

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** DESIGNAR a la Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas MARÍA EUGENIA CARRIÓN PINTADO como Defensora Responsable de la Subgerencia de DEMUNA y SEMAPED.



# Municipalidad Provincial de Ayabaca

“Año de la Universalización de la Salud”

## Resolución de Alcaldía N° 309-2020-MPA-“A”



**ARTÍCULO SEGUNDO.-** RATIFICAR la Resolución de Alcaldía N° 131-98-MPA-“A” de fecha 16 de junio de 1998, en el extremo referido a la designación de la Sra. MARÍA EUGENIA CARRIÓN PINTADO como Jefe de DEMUNA.

**ARTÍCULO TERCERO.-** ENCARGAR a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal institucional: [www.muniayabaca.gob.pe](http://www.muniayabaca.gob.pe)

**ARTÍCULO CUARTO.-** NOTIFICAR la presente, a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Económico y Social, Órgano de Control Institucional - OCI, Subgerencia de Recursos Humanos, Subgerencia de DEMUNA y SEMAPED, Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística y a la Bach. MARÍA EUGENIA CARRIÓN PINTADO, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
AYABACA  
*Domero Marchena Tacure*  
Domero Marchena Tacure  
ALCALDE